

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE – NOVIEMBRE 2014 (*)
Monto en Nuevos Soles	93,466

(\*) Actualización para el trimestre setiembre – noviembre 2014 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2014: 1.50751062

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1134018-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican la Ordenanza N° 410-MDC de la Municipalidad Distrital de Comas, que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 1034

Lima, 8 de julio de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 8 de julio de 2014, el Oficio N° 001-090-00007504 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, de la Municipalidad Distrital de Comas, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Comas, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000162 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 1,353 espacios de estacionamiento de lunes a sábado en un periodo de 12 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 98.69% de los costos del servicio y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en sus Oficios N° 411 y 1018-2014-MML-GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 160 -2014-MML/CMAEO.

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, de la Municipalidad Distrital de Comas que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 1,353 espacios, de lunes a sábado en un periodo de 12 horas.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 410-MDC, modificada por la Ordenanza N° 414-MDC, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1133531-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

##### ORDENANZA N° 410-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de 21.04.2014, el Dictamen N° 001 – 2014 – CTT - MDC de la Comisión de Tránsito y Transporte; el Informe N° 026-2014-JMMC-SGTT-GDU/MC de fecha 05.03.2014 emitido por la parte Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el Informe N° 006-2014-GFR-SGTT-GDU/MC de fecha 14.03.2014, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 101-2014-SGTT-GDU/MC de fecha 17.03.2014 emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 124-2014 – GDU/MDC de fecha 31.03.2014 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 289-2014-GAJ-MDC de fecha 07.04.2014 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194° y 195°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Establece que las ordenanzas Municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las Ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);"